



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Gloria Lucero Moreno Linares
Demandado	Miyer Giovanny Agudelo Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00185 00
Asunto	Releva partidor y designa nuevos
Fecha de la providencia	Enero once (11) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo el informe secretarial que obra a folio 162 C-1, este despacho DISPONE,
*Se corrige el auto de fecha 24 de octubre de 2017 en el sentido de indicar que se comisiona al señor Inspector de Policía que designe la alcaldía Municipal de Cumaral, para que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-115506 y no como allí se indicó.

Lo demás quedará incólume.

*Relevar al abogado designado en auto de fecha 24 de octubre de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que no les fue allegada la respectiva comunicación, tal y como se observa en las constancias expedidas por la empresa de mensajería.

*Designar como partidores a:

1- Blanca Edilsa Murcia Ramírez, quien se ubica en la Calle 15 No. 3 - 67 Conjunto Quintas de Morelia en Villavicencio, Meta, celular 3105726935, correo electrónico asesoriasblancamur@hotmail.com.

2- Jesús Ernesto Reyes Díaz, quien se ubica en la Calle 37A No.29 - 85 Centro en esta ciudad, Teléfono celular 3124185620.

3- Betty Janneth Rojas Moreno, quien se ubica en la Carrera 30 No. 36 - 40 Piso 4 oficina 401, celular 3115704450, correo electrónico janeht20@hotmail.com.

Los anteriores partidores figuran en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito al auxiliar de la justicia designado, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

*Otograrle al partidor designado el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

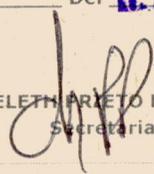

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 01 Del 12 ENE 2018


AYELETH ARIETO PADILLA
Secretaria